



AUTO

San Juan de Pasto, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACION DEL CREDITO DE LA OBLIGACIÓN

Proceso: No. 2016-061
Ejecutado: HILBA MARCELA TIMARAN TORRES
Identificación: 1.085.302.581
Ejecutante: ICBF Regional Nariño

La Funcionaria Ejecutora de la Regional Nariño del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, la Resolución 384 del 11 de febrero de 2008 de la Dirección General del ICBF, y la Resolución 4986 del 11 de octubre de 2019 mediante la cual se designa como funcionaria ejecutora de la Regional Nariño a una servidora pública, y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario y el artículo 396 del Código General de Proceso y teniendo en cuenta:

Que, mediante auto del 10 de marzo de 2020, se adelantó la liquidación del crédito de la obligación, generadas en el proceso de cobro administrativo coactivo No. 2016-061, por las razones expuestas en la parte motiva del referido auto,

Que se realizó publicación en página web el día 22 de julio de 2020, con el fin de comunicar que la jurisdicción coactiva del ICBF Regional Nariño adelantó la liquidación de crédito y costas procesales.

Que la jurisdicción coactiva se constituye en un privilegio excepcional de la Administración, por medio de la cual se adelanta el cobro de las obligaciones generadas a favor del ICBF, de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna en la prevalencia del interés general, este último como recaudo de los recursos necesarios para el cumplimiento eficaz de los fines estatales e institucionales y teniendo presente la certificación emitida por la Coordinadora Financiera de la Regional Nariño se verifica que por capital adeuda la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$492.660) M/CTE**, por intereses adeuda la suma de **CUATORCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$480.645) M/CTE**, y por costas la suma de **VEINTICUATRO MIL PESOS (\$24.000) M/CTE**.



Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito de la obligación adelantado en el proceso administrativo por jurisdicción coactiva No. 2016-061, adelantado en contra de **HILBA MARCELA TIMARAN TORRES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.085.302.581 y determinado mediante auto de fecha 10 de marzo de 2020 por un valor total de **NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS (\$997.305) M/CTE**, discriminados así: **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$492.660) M/CTE**, por intereses adeuda la suma de **CUATORCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$480.645) M/CTE**, y por costas la suma de **VEINTICUATRO MIL PESOS (\$24.000) M/CTE**.

ARTICULO SEGUNDO: ADVERTIR que contra el presente acto administrativo NO procede recurso alguno.

CUMPLASE

RUBY DEL CARMEN MEDINA PONTE
Funcionaria Ejecutora
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo
ICBF-Regional Nariño

Revisó: Ruby Medina
Proyecto: María Inguilan.